Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2017-00226
PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	HORTENCIA DIAZ OROZCO
DEMANDADO:	WILVER ROA ROA

En atención a la petición presentada por la demandante, fol.65 donde solicita el descuento por nómina al demandado, allega a autos, teniendo en cuenta que se suministra el nombre de la Empresa, en aras de garantizar los derechos del menor de edad, **SE DISPONE:**

.- Por Secretaria oficiar al TESORERO Y/O PAGADOR de la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA[1], se sirva descontar del salario que devenga el señor WILMER ROA ROA, la suma de $221.677,oo por concepto de cuota alimentaría mensual, adicionales para junio y diciembre por la suma de $123.154,oo respectivamente. Advirtiéndole que dicho dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad marcando la casilla #6 en los primeros cinco días de cada mes, Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	410013110003-2017-00226-00	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	CC#55171262	HORTENCIA DIAZ OROZCO
DEMANDADO	CC#83246129	WILVER ROA ROA

Dichas sumas se incrementarán anualmente con el SMLV.-

Nuestro correo es: ***fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*.**

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

[1] comercial@coomotor.com.co